

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/86/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29 apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2021 por las 16 Alcaldías de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 1,303,108.2 miles de pesos, que representó el 3.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, y tuvo una disminución del 3.3% (44,337.4 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente (1,347,445.6 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", la Alcaldía Milpa Alta ejerció 128,570.5 miles de pesos (9.9% de su presupuesto total, de 1,303,108.2 miles de pesos), lo que significó un decremento del 18.6% (29,292.8 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (157,863.3 miles de pesos) y una disminución del 25.1% (43,016.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2020 (171,587.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (128,570.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (119,371.3 miles de pesos), que significó el 92.8% erogado en el capítulo y el 9.2% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,303,108.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque el presupuesto ejercido en 2021 (128,570.5 miles de pesos) significó un decremento del 25.1% respecto al presupuesto ejercido en 2020 (171,587.2 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tienen un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio 2021.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que, eventualmente, se revise el sujeto de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida el presupuesto original y ejercido por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera congruencia entre el objetivo del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado se hayan comprometido mediante reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de metas y objetivos; y, junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, cumplieran la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión de la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, y reuniera los requisitos establecidos tanto en las reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (que fue la más representativa), en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo con cargo a dicha partida.
4. El 41.1% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” corresponde a recursos locales (52,807.2 miles de pesos) y el 58.9% a recursos federales (75,763.3 miles de pesos), por lo que los 28,953.9 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales (3,507.5 miles de pesos) y de recursos federales (25,446.4 miles de pesos).
5. Se determinó una muestra de los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo a las acciones sociales seleccionadas para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 128,570.5 miles de pesos, mediante 63 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 28,953.9 miles de pesos, por medio de 8 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 3 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 22.5% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra seleccionada se integró como se indica a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	51	0	119,371.3	92.8	8	0	28,953.9	24.2
Otras 2 partidas	<u>12</u>	<u>0</u>	<u>9,199.2</u>	<u>7.2</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>63</u>	<u>0</u>	<u>128,570.5</u>	<u>100.0</u>	<u>8</u>	<u>0</u>	<u>28,953.9</u>	<u>22.5</u>

El universo del presupuesto ejercido (128,570.5 miles de pesos) y la muestra revisada (28,953.9 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los Recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
52,807.2	3,507.5	75,763.3	25,446.4	15O310 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2021-Original de la URG.	50,780.9	15O310 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2021-Original de la URG.	25,446.4
				25P610 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2021-Original de la URG.	24,982.4	25P610 Etiquetado Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2021-Original de la URG.	0.0
<u>52,807.2</u>	<u>3,507.5</u>	<u>75,763.3</u>	<u>25,446.4</u>		<u>75,763.3</u>		<u>25,446.4</u>

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general del programa social	Importe	
			Total	Muestra
"Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON"	Ayuda Económica por un total de 63,940.0 miles de pesos, otorgando un apoyo económico por única ocasión de 11.5 miles de pesos a 5,560 pequeños productores de nopal verdura mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta.	Fortalecer al sector productor de nopal verdura mediante apoyos económicos para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal verdura, a pequeños productores, beneficiando a hombres y mujeres vulnerables mayores de 18 años, residentes de la alcaldía, con la finalidad de mejorar la rentabilidad de la producción de nopal verdura y disminuir el abandono de la actividad agrícola dentro de un marco de conservación de los recursos naturales.	63,940.0	28,953.9
			<u>63,940.0</u>	<u>28,953.9</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Milpa Alta se encuentra descrito en el Resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/84/21, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con la finalidad de revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, del que se desprende un estatus integrado por el diseño, la implementación y la eficacia operativa. En este último aspecto, se detectó que el manual administrativo con registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 contiene tres procedimientos relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, relativos al momento contable del gasto devengado, denominados “Ejecución de Acciones Sociales para la Planeación del Desarrollo”, “Acciones Institucionales de Planeación del Desarrollo” y “Programas Sociales para la Planeación del Desarrollo”; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió contar con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado para el rubro revisado.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0879/22 del 30 de noviembre de 2022, notificado personalmente a la alcaldía el mismo día, se envió el Informe de Resultados de Auditoría y se citó a confronta.

En la confronta celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 15 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre del 2021, la Alcaldía Milpa Alta, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó el oficio núm. UDE/056/2022 del

15 de diciembre de 2022; no obstante, no proporcionó información ni documentación adicional a la aportada en la etapa de ejecución de la auditoría, por lo que la observación no se modifica.

Por lo anterior, es importante atender el área de oportunidad señalada a continuación:

Componente	Área de oportunidad
Actividades de Control Interno	Contar con un manual administrativo que incluya procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado en el rubro revisado.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta debió dar cumplimiento a lo establecido en los apartados “Procedimientos” y “Objetivo del Procedimiento” de la Guía para la Elaboración de Manuales de la Administración Pública, emitida por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF, vigente en 2021, que establece:

“Procedimientos

”Un procedimiento es una secuencia de actividades precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales, son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la APCDMX.

”A continuación, se enlistan las características de los procedimientos en la Administración Pública de la Ciudad de México:

”- Es la serie de pasos organizados secuencialmente y cronológicamente para realizar la tarea principal.

”- Responde a la pregunta ¿Cómo?, es decir, define lo que se realiza de forma específica.

”- La responsabilidad recae en cada uno de los responsables definidos en el mismo y para cada actividad específica.

”- Detallan y especifican los criterios de operación y cómo deben proceder las personas servidoras públicas al ejecutarlas.

”- Son obligatorios y establecen las tareas específicas y las responsabilidades para las personas servidoras públicas que los ejecutan, a través de plasmarlos en un documento jurídico-administrativo.

”- Son dinámicos, ya que pueden incluirse, actualizarse o eliminarse.

”- Buscan la realización óptima de una tarea para alcanzar un resultado.

”Es importante señalar que los procedimientos norman el funcionamiento interno del Órgano de la APCDMX, por lo que únicamente aplican para delimitar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que participan en su desarrollo.

”Objetivo del Procedimiento

”El objetivo debe describir de manera clara y concisa el resultado que se pretende obtener del desarrollo de las actividades del procedimiento. Debe indicar el ‘qué’ se quiere lograr y el ‘cómo’ alcanzar dicho resultado.”

Recomendación

ASCM-86-21-1-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que su manual administrativo cuente con procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Milpa Alta haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 4000 “Tranferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, vigente en 2021, por los importes correspondientes, y con base en los registros presupuestales y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y conforme a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2021. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto y ASCM/DGACF-B/0829/22 del 25 de octubre, ambos de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó los registros auxiliares presupuestales con cargo al capítulo 4000 “Tranferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En respuesta, con el oficio núm. AMA/DGA/1273/2022 del 26 de octubre de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta proporcionó el archivo en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; en su análisis, se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto, conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.

2. Además, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0640/22 del 30 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización superior solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2926/2022 del 6 de septiembre de 2022, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información relativa a los registros presupuestales relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,347,445.6
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>1,347,445.6</u>	
Total	<u>1,347,445.6</u>	<u>1,347,445.6</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		29,275.1
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”	<u>29,275.1</u>	
Total	<u>29,275.1</u>	<u>29,275.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		28,953.9
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>28,953.9</u>	
Total	<u>28,953.9</u>	<u>28,953.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		28,953.9
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>28,953.9</u>	
Total	<u>28,953.9</u>	<u>28,953.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		28,953.9
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>28,953.9</u>	
Total	<u>28,953.9</u>	<u>28,953.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		28,953.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	28,953.9	
Total	<u>28,953.9</u>	<u>28,953.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta respecto a la muestra seleccionada con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta contó con el registro contable y presupuestal de los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y que contó con sus registros auxiliares en cumplimiento del artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF, de acuerdo con la normatividad aplicable en 2021, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, y de acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hayan considerado elementos

reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto

de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 del sujeto de fiscalización, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/715/2020 del 2 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal, por un monto de 1,336,335.1 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó que se debían remitir, por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), la información de los Módulos de Integración por Resultados el 9 de noviembre de 2020 y de los Módulos de Integración Financiera el 12 de noviembre de 2020, y los reportes firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración el 13 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
2. Mediante el oficio núm. AMA/349/2020 del 12 de noviembre de 2020, con fecha de recepción del 13 de noviembre de 2020, el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2021, que previamente se remitieron a través del SAP-GRP, conforme a lo establecido en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
3. Se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político-administrativo para el ejercicio de 2021, se realizó en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Milpa Alta integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera); asimismo, remitió a la SAF, con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2021 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2021 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

4. En cuanto a la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración, como son las necesidades de las áreas que integran al sujeto de fiscalización, entre otros, por lo que la Jefatura de Departamento de la Unidad de Evaluación de la Dirección de Gobierno Eficiente de la Alcaldía, mediante nota informativa de fecha 12 de septiembre de 2022, informó lo siguiente:

“Se anexa el oficio SAF/SE/DGPPCEG/DEIPBRED/040/2020 que versa sobre la adecuada y oportuna elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 donde la Dirección de Gobierno Eficiente llevó a cabo el análisis y estudio de la propuesta recibida, derivando puntos a aclaración con los Enlaces. Además, no omito señalar que para la conformación del Presupuesto 2021 en la Alcaldía Milpa Alta los criterios que se tomaron en cuenta fueron los Formatos de Programación Base de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (los cuales se anexan), los cuales se requisitan en conjunto de cada área por programa presupuestal.”

Asimismo, remitió copia de los formatos de “Programación Base”, los cuales contienen los datos de: Planeación Estratégica Marco; Programa Presupuestario y su Alineación; Planeación Operativa; Plan de Acción del Programa Presupuestario; los nombres y cargo de los responsables; y nombre y firma del servidor público que elaboró y del servidor público que autorizó, dichos formatos concentraron la información derivada de los trabajos de planeación y programación llevados a cabo para una adecuada y oportuna elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto en relación con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 424 del 4 de septiembre de 2020.

Además, proporcionó el “Acuerdo mediante el cual el H. Concejo de la Alcaldía en Milpa Alta aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para la Demarcación de Milpa Alta para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, apartado D, fracción III, numeral 1, inciso a); 53 apartado C, numeral 3, fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción V, 41, 81, 98, fracción II y 104 fracción III y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”, por un monto de 1,336,335.1 miles de pesos.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, que en su artículo 7 indicó que a la Alcaldía Milpa Alta se le asignó un presupuesto de 1,347,445.6 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/966/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el Analítico de Claves Presupuestales y el techo presupuestal autorizado para la Alcaldía Milpa Alta, conforme al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, por un importe de 1,347,445.6 miles de pesos.

7. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0773/22 del 22 de septiembre de 2022, ésta entidad de fiscalización superior solicitó a la Alcaldía Milpa Alta el oficio con el cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su proyecto de calendario presupuestal. Al respecto, mediante nota informativa del 27 de septiembre de 2022, la Dirección de Finanzas en la Alcaldía Milpa Alta comunicó que “después de realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró evidencia de la existencia de algún oficio para el envío del proyecto del Calendario Presupuestal 2021”.

En la confronta, celebrada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que establece:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0037/2021 del 13 de enero de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del calendario presupuestal.
9. Mediante el oficio núm. AMA/105/2019 del 21 de marzo de 2018 (*sic*), la Alcaldía Milpa Alta tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir los recursos fiscales y las participaciones en ingresos federales, de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2021.

10. Se verificó que en las reglas de operación del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” se considerara la alineación programática y que ésta fuera congruente con los ejes estratégicos y programas específicos señalados en el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2019-2021, y con los ejes y líneas de comunicación transversales del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Al respecto, se determinó que este programa se encuentra vinculado y es congruente con dichos programas, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, corresponde a lo reportado por el órgano político-administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; que la alcaldía tramitó conforme a la normatividad aplicable la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; que el ente fiscalizado dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental; y que el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Asimismo, se constató que en la elaboración del POA 2021 se consideraron los elementos que lo soportan (padrones y evaluaciones de programas anteriores), reflejados de forma desglosada, y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; que se entregó, dentro de las fechas establecidas, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en la normatividad aplicable; que se tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir los recursos; y que las reglas de operación del programa social sujeto a revisión se encontraron vinculadas y fueron congruentes con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y el Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta 2019-2021; sin embargo, la alcaldía debió proporcionar evidencia documental de haber remitido a la SAF su proyecto de calendario presupuestal.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 3, recomendación ASCM-84-21-10-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que se cuente con el oficio de envío del calendario presupuestal de gasto a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro revisado se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018; y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero, vigentes en 2021.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, el sujeto de fiscalización reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 157,863.3 miles de pesos, el cual tuvo un decremento de 29,275.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 128,588.1 miles de pesos, y registró economías de 17.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				157,863.3
Más:				
Adiciones compensadas	5	104,137.2		
Adición líquida	1	1,684.5		
Ampliaciones compensadas	19	<u>18,147.8</u>	<u>123,969.5</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	37	(151,259.0)		
Reducciones líquidas	<u>9</u>	<u>(1,985.6)</u>	<u>(153,244.6)</u>	
Modificación neta	<u>71</u>			<u>(29,275.1)</u>
Presupuesto modificado				<u>(128,588.2)</u>
Economías				<u>17.7</u>
Total del presupuesto ejercido				<u>128,570.5</u>

Los 71 movimientos se soportaron con 23 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A", en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de enero de 2019; así como en los numerales 102 del apartado A "De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas"; y 110 del apartado B "De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas", de la Sección Tercera "De las Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2021.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello por medio del SAP-GRP, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 104,137.2 miles de pesos, de acuerdo con las justificaciones de las afectaciones presupuestarias proporcionadas por el órgano político-administrativo, se realizaron, principalmente, “a efecto de contar con el presupuesto necesario, toda vez que estos recursos se realizará el proyecto para otorgar apoyos a la población, el cual consiste con la entrega de 1,226 Cisternas con capacidad de 2,500 litros, por un importe \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) que serán utilizados como depósitos de agua potable de manera permanente para aquellas familias que reciben agua a través de carro-cisterna (pipas); entrega de 793 calentadores solares por un importe de 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), esto como fuente alternativa de calentamiento para agua limpia y eficiente con capacidad nominal del sistema 150 lts. De tipo gravedad, estructura de fijación con pendiente de 23 grados, de 12 tubos de borosilicato y entrega de 1,539 tinacos verticales con capacidad de 1,100 lts. Por un importe de \$5,000,00.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Cabe destacar que estas ayudas se realizan a efecto de beneficiar a la población o localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) y en las ZAP (Zonas de atención prioritaria), con la presente adición de recursos ayudará a coadyuvar e inhibir los factores de vulnerabilidad social para generar bienestar y mejoras en la calidad de vida de las familias de la demarcación, ya que serán beneficiados 3,558 familias de manera directa, que se encuentren en este sector de la población con los bienes antes descritos, con acciones frontales de asistencia social reducirán las brechas de desigualdad social, promoviendo en las personas la incorporación a una vida más plena e incluyente; cabe mencionar que las matrices de inversión para el Desarrollo Social (MID´S), fueron autorizadas por la Secretaría de Bienestar Social. Asimismo, el recurso se ejercerá de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS-2021), por lo que se adecuarán los recursos a las necesidades reales de este Órgano Político Administrativo”.
2. La adición líquida, por un monto 1,684.5 miles de pesos, se realizó para contar con “autorización a la presente adición líquida de recursos presupuestales por un monto de \$1,684,489.00 (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve

pesos 00/100 M.N.), afectando el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, Fondo: 15OF13 (No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas (FEIEF) Ajuste Definitivo Año Inmediato Anterior-2021-Líquida de Recursos Adicionales de Principal), en el Área Funcional 265 (Alimentación y Nutrición), 017 (Atención a Grupos Vulnerables), S119 (Aliméntate Bien), en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, suficientes para llevar a cabo el programa social Aliméntate Bien, Programa que se lleva a cabo dentro de esta Alcaldía”.

3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 18,147.8 miles de pesos, se realizaron “toda vez que es necesario contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la Acción Social denominada ‘El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones’, el cual se clasificará con Destino de Gasto 78 (Acciones Institucionales), que tienen como objetivo fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en acciones y/o actividades que fomenten la cultura y tradición de la demarcación mediante las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, con las medidas de prevención sanitaria determinadas por el Gobierno Central y Federal, dicha acción tiene contemplado cubrir 150 apoyos económicos con un monto variado conforme a la acción a realizar, donde mínimo será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales, mejora de espacios físicos, pago de servicios, con un presupuesto total de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Cabe mencionar que dicha acción se encuentra autorizada en *Gaceta Oficial* No. 562 de fecha 25 de marzo del año en curso”.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 151,259.0 miles de pesos, se solicitaron “toda vez que derivado de la revisión al presupuesto asignado en esta partida, se determinó que el recurso que se encuentra programado en el Destino de Gasto 00 (Gasto Normal) no corresponde al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal ‘PIAPRON’ por tal motivo, es necesario reclasificar los recursos etiquetándolos con Destino de Gasto 77 (Programas Sociales)”.

5. Las reducciones líquidas, por un monto de 1,985.6 miles de pesos, se efectuaron “por falta de documentación comprobatoria de los beneficiarios de este Programa, por tal motivo es necesario dicho movimiento”.

Adicionalmente, el presupuesto presentó economías por un importe de por 17.7 miles de pesos; al respecto, el sujeto de fiscalización reportó en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021 que “la variación corresponde a economías generadas para Otras ayudas sociales a personas de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), sin embargo, se realizó el reintegro del recurso no ejercido a la Tesorería de la Federación (TESOFE)”.

Al respecto, el ente fiscalizado remitió el oficio núm. AMA/DGA/DF/274/2022 del 18 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF llevar a cabo el reintegro de los recursos no ejercidos de participaciones federales, por un monto de 17.7 miles de pesos; en respuesta, mediante oficio núm. SAF/DGAF/DRF/01344/2022 del 23 de marzo de 2022, la Dirección de Recursos Federales de la Dirección General de Administración Financiera de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización que se realizó el reintegro solicitado mediante el esquema denominado “Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC)”, y remitió evidencia de la línea de captura con el número de operación, por un monto de 17.7 miles de pesos, y el oficio núm. SAF/DGAF/DRF/01348/2022 del 23 de marzo de 2022, con el que se dio aviso la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de la realización del reintegro por parte de la Alcaldía Milpa Alta.

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones por 29,275.1 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (157,863.3 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado de 128,588.2 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021; y que el monto del presupuesto modificado por el órgano político-administrativo coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; asimismo, se

constató el reintegro de las economías generadas y, derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias, se determinó que éstas se derivaron de externalidades no controladas por el sujeto de fiscalización y que se realizaron en beneficio de la población y para el cumplimiento de los objetivos y metas inmediatos del órgano político-administrativo, de acuerdo con el artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización para el otorgamiento de las ayudas contara con la aprobación por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 124, 128, y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 4; 32; 33; y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 454 del 19 de octubre de 2020.

En 2021, el órgano político-administrativo ejerció recursos por 128,570.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante 63 CLC. Se determinó revisar 8 CLC, por un importe de 28,953.9 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, lo que representó el 22.5% del total de los recursos ejercidos en el capítulo en revisión, y corresponde al programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”.

“Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”

1. El objetivo principal del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” fue “fortalecer al sector productor de nopal verdura mediante apoyos económicos para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal verdura, a pequeños productores, beneficiando a hombres y mujeres vulnerables

mayores de 18 años, residentes de la Alcaldía, con la finalidad de mejorar la rentabilidad de la producción de nopal verdura y disminuir el abandono de la actividad agrícola dentro de un marco de conservación de los recursos naturales”.

2. En la tercera sesión extraordinaria de 2021, celebrada el 25 de enero de 2021, el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) aprobó, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/III/03/2021, diversos programas sociales para operarse en 2021 por la Alcaldía Milpa Alta, entre ellos, el programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, sujeto a revisión.
3. El “Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado 'Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON', que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio fiscal 2021” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 535, Tomo I, del 15 de febrero de 2021. Dicho programa significó un monto de 63,940.0 miles de pesos, con una meta física de 5,560 beneficiarios, y se otorgaría un apoyo económico de 11.5 miles de pesos por productor, en una sola ministración, para la modalidad individual; y, de manera grupal, se otorgaría la suma equivalente al apoyo otorgado individualmente en función del número de integrantes. Al respecto, se detectó que las reglas de operación del programa fueron publicadas con 15 días naturales de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta incumplió el artículo 34, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021, que establece:

“Artículo 34.- [...] las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial* [...] a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley.”

4. La Alcaldía Milpa Alta acreditó haber publicado la convocatoria correspondiente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 544 del 26 de febrero de 2021, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2021.
5. En el análisis de las reglas de operación del programa social denominado “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, se observó que cuentan con los siguientes rubros: nombre del programa social y dependencia responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos, definición de poblaciones objetivo y beneficiarias, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección de la población beneficiaria, procedimiento de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el numeral IV “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, vigentes en 2021.
6. De acuerdo con el contenido de las reglas de operación del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, se considera que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
7. El programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” apoyaría a 5,560 pequeños productores o productoras mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta y que se dedican a la producción de nopal

verdura, fortaleciendo al sector productor de nopal verdura mediante apoyos económicos para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal verdura, a pequeños productores, y beneficiando a hombres y mujeres vulnerables residentes de la alcaldía, con la finalidad de mejorar la rentabilidad de la producción de nopal verdura y disminuir el abandono de la actividad agrícola dentro de un marco de conservación de los recursos naturales, contribuyendo al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población.

8. Con el oficio núm. AUT.EXP.DGPD/001/2021 del 17 de marzo de 2021, el encargado del despacho de la Alcaldía Milpa Alta autorizó la entrega del apoyo económico a los productores de nopal verdura del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, por un monto de 63,940.0 miles de pesos.
9. Mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/198/2021 del 16 de marzo de 2021, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta comunicó a la Dirección General de Planeación del Desarrollo que se otorgaba la suficiencia presupuestal núm. 4000.004.2021 para el “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, por un monto de 63,940.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta formalizó sus compromisos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y contó con requisición, suficiencia presupuestal, con la autorización del COPLADE, y con la autorización del titular del sujeto de fiscalización; y que las reglas de operación del programa social revisado atendieron lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; sin embargo, debieron publicarse en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-86-21-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales se publiquen dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Milpa Alta, para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021, y las reglas de operación del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto de 2022, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los expedientes de beneficiarios del programa social seleccionado como muestra de auditoría, y en su revisión se determinó lo siguiente:

El programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” en el ejercicio fiscal de 2021 tenía una meta total de 5,560 beneficiarios (pequeños productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, que se dedicaran a las actividades del cultivo de nopal verdura), a los cuales se les otorgó un apoyo económico de 11.5 miles de pesos en una ministración. Al respecto, se seleccionaron para su revisión 2,518 entregas de ayudas, y se realizó lo siguiente:

1. Con la finalidad de verificar que los beneficiarios del programa social hubieran cumplido los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación, se solicitaron para su revisión 182 expedientes de beneficiarios.
2. En la revisión de los 182 expedientes de beneficiarios del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” se identificó que cumplieron todos los requisitos establecidos en las reglas de operación para ser beneficiarios del citado programa, y los expedientes contaron con solicitud de registro, copia del INE, comprobante de domicilio, copia del CURP, croquis de localización del predio por beneficiar, documento que ampara la posesión del predio a nombre del productor solicitante, constancia de productor de nopal, cédula de supervisión, cédula de dictamen y, en su caso, opinión del uso de suelo.

3. En relación con el requisito de no ser servidor o funcionario público de la Alcaldía Milpa Alta, establecido en las reglas de operación del programa social revisado, se llevó a cabo la búsqueda de los 5,560 beneficiarios del referido programa social en el padrón nominal de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, y se detectó que 256 beneficiarios eran servidores o funcionarios públicos de la Alcaldía Milpa Alta durante el ejercicio de 2021, lo que corresponde a un monto de 2,944.0 miles de pesos de entregas de ayudas, y respecto a estos beneficiarios la Alcaldía Milpa Alta debió verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en las reglas de operación del programa social revisado.

En la confronta, realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el numeral 5 del apartado 8.2.1 “Requisitos de Acceso” de las reglas de operación del programa social, que establecen:

“8.2.1. Requisitos de acceso. [...]”

”5. No ser funcionario público o servidor público en la Alcaldía de Milpa Alta.”

Asimismo, el sujeto de fiscalización debió cumplir lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables [...]”

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

4. Se verificaron las entregas de las ayudas relativas al programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” por un monto de 28,953.9 miles de pesos, para lo cual el sujeto de fiscalización proporcionó 2,518 formatos denominados “Recibo”, correspondientes a la ministración otorgada a cada beneficiario, los cuales contienen la fecha, número de referencia para el cobro de la ayuda, CURP, monto del apoyo, nombre del programa, y nombre y firma de recibido del beneficiario.
5. El sujeto de fiscalización contó con los formatos denominados “Auxiliar Programa PIAPRON Ejercicio 2021”, con nombre del beneficiario, número de referencia, número de CLC e importe por recibir, en los cuales se pudo verificar que el número de referencia coincidiera con el número establecido en los recibos de cada beneficiario.
6. Se verificó que los apoyos económicos otorgados se hubieran destinado a la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal verdura, mediante los comprobantes (factura, nota de venta o recibo de prestación de servicios u honorarios), de conformidad con el numeral 10. “Procedimiento de Instrumentación”, del apartado 10.1 “Operación”, numeral 10.1.20, de las reglas de operación del programa social, que establece:

“10.1.20. Las y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del bono orgánico (estiércol) (factura o nota de venta), insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, o recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales.”

En el caso de las facturas, se realizó la validación correspondiente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

7. La Alcaldía Milpa Alta remitió el padrón de beneficiarios del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, y se comprobó que éste fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 813 del 18 de marzo de 2022; sin embargo, dicho padrón fue publicado fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió publicar sus padrones de conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2021, que establece:

“Artículo 34.- [...] II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

Además, debió cumplir el numeral 18 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, subnumeral 18.1, de las reglas de operación del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, que establece:

“18.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el ‘Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de

Programas Sociales de la Ciudad de México’, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: ‘nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial’, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.”

Por lo anterior, se concluye que en el programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” los beneficiarios cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación; además, el sujeto de fiscalización, comprobó la entrega de los apoyos económicos mediante recibos firmados por los beneficiarios, y contó con los formatos denominados “Auxiliar Programa PIAPRON Ejercicio 2021”, con los que se verificó el número de referencia otorgado a los beneficiarios para el cobro del apoyo económico; asimismo, los beneficiarios entregaron el comprobante con el que acreditaron la adquisición de bienes o servicios de acuerdo con las reglas de operación, y el sujeto de fiscalización contó con un padrón de beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, dicho padrón debió publicarse en el plazo establecido en la normatividad aplicable, y todos los beneficiarios debieron cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social, ya que 256 beneficiarios fueron servidores o funcionarios públicos de la alcaldía.

Recomendación

ASCM-86-21-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación de los programas sociales para ser beneficiarios, y proceder a la entrega de las ayudas de conformidad con lo establecido en las reglas de operación correspondientes.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la publicación de los padrones de beneficiarios de los programas sociales se realice en el plazo establecido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron ocho CLC con las que se entregaron los apoyos económicos al amparo del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, por 28,953.9 miles de pesos. De dichos documentos, una CLC provino de recursos locales (3,507.5 miles de pesos) y siete de recursos federales (25,446.4 miles de pesos).

1. Las ocho CLC, por un monto de 28,953.9 miles de pesos, fueron emitidas de conformidad con lo siguiente:

(Miles de pesos)

CLC	Fecha	Monto
100996	18/V/21	3,507.5
100998	18/V/21	3,300.5
101000	18/V/21	3,335.0
101551	5/VII/21	3,864.0
102582	13/X/21	5,566.0
102868	8/XI/21	3,737.5
103062	8/XII/21	5,336.0
103121	15/XII/21	<u>307.4</u>
Total		<u><u>28,953.9</u></u>

2. Las ocho CLC fueron emitidas por el sistema SAP-GRP, y elaboradas por la Subdirección de Recursos Financieros y autorizadas por la Dirección de Finanzas, servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021.
3. Se determinó que las ocho CLC se encontraron soportadas con: contrarecibo provisional, oficio de solicitud de pago a la remesa correspondiente, anexo con el listado de beneficiarios de cada remesa, copia del oficio núm. AUT.EXP.DGPD/001/2021 del 17 de marzo de 2021 de autorización del programa social, copia de la portada de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 535, Tomo I, del 15 de febrero de 2021, en la que fueron publicadas las reglas de operación del programa, listado de beneficiarios por poblado, recibos con firma de recepción por los beneficiarios de la ayuda económica, y copia de la identificación y CURP de éstos.
4. Las reglas de operación del programa social revisado, y los formatos denominados “Solicitud de Registro”, “Dictamen de Supervisión” y “Cédula de Supervisión” que integraron el expediente contaron con la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, vigentes en 2021.

Se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto, que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores, y que las CLC se encontraron soportadas con toda la documentación comprobatoria del gasto correspondiente; asimismo, las reglas de operación del programa social y los documentos emitidos por la alcaldía contaron con la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2021.

5. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta contó con el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2021, por medio del oficio núm. AMA/DGA/0031/2022 del 10 de enero de 2022, con sello de recepción del 11 de enero de 2022, es decir, fue enviado con un día natural de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió enviar el informe del pasivo circulante en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, que establece:

“Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En el análisis de las operaciones seleccionadas como muestra de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se identificó que no reportaron saldos por ejercer.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 7, recomendación ASCM-84-21-20-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que se envíe el reporte de pasivo circulante a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

8. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2021 con cargo a los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por la entrega de apoyos económicos mediante el programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, hubieran sido recibidos por los beneficiarios, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto de 2022, que proporcionara los estados de

cuenta bancarios del ejercicio de 2021, en los que se reflejaran las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC correspondientes al programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Se verificó que el sujeto de fiscalización extinguió la obligación de pago en favor de los beneficiarios del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” sujeto a revisión, por un monto de 28,953.9 miles de pesos, mediante la entrega de 2,518 ayudas, correspondientes a las CLC revisadas, donde se reflejó el pago realizado por el órgano político-administrativo.

1. Se constató que, para el manejo de los recursos del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, el sujeto de fiscalización contó con cuenta bancarias, por medio de las cuales se realizó la dispersión de los recursos.

Además, el órgano político-administrativo contó con los oficios núms. DGPD/263/2021 del 21 de abril, DGPD/269/2021 del 29 de abril, DGPD/270/2021 del 3 de mayo, DGPD/407/2021 del 1o. de julio, DGPD/006/2021 del 5 de octubre, DGPD/151/2021 del 1o. de noviembre, DGPD/293/2021 del 2 de diciembre y DGPD/410/2021 del 28 de diciembre, todos de 2021, con los que la Dirección General de Planeación del Desarrollo remitió a la Dirección General de Administración la autorización para la entrega de apoyos económicos a 2,518 beneficiarios (muestra de la auditoría), los cuales estuvieron soportados con listados de acuerdo con la remesa correspondiente, por lo que el sujeto de fiscalización integró el soporte documental que amparó la entrega de la ayuda económica a los beneficiarios del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”.

2. Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó los estados de cuenta en los que se identificaron los números de referencia proporcionados a los 2,518 beneficiarios para recibir el apoyo económico individual de 11.5 miles de pesos, y con ellos se comprobó el pago por un total de 28,953.9 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo realizó los pagos del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” mediante transferencias a cada beneficiario; reflejadas en los estados de cuenta bancarios, por lo que contó con la documentación justificativa y comprobatoria para soportar los pagos realizados.

Cumplimiento

9. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano administrativo hubiera evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo; que se hubiesen entregado al Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones de los programas sociales sujetos a revisión y las hubiera publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales, y los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales en el plazo establecido por la normatividad aplicable, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada. En su análisis, se determinó lo siguiente:

Información Programático-Presupuestal

1. La Alcaldía Milpa Alta remitió con desfases de 2 a 29 días naturales los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, de enero, marzo y mayo de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta incumplió la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de marzo de 2019, vigentes en 2021, que establece:

“35. Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE 'A', dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados 'Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos', 'Analítico de Claves' y 'Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos'.”

2. El órgano político-administrativo remitió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2021; sin embargo, la del mes de septiembre fue remitida con cuatro días hábiles de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, que establece:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente:

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal.”

3. El sujeto de fiscalización remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales de enero a diciembre de 2021. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte de la Dirección de Finanzas o Subdirección de Recursos Financieros, así como la autorización a cargo de la Dirección de Administración o Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta; y fueron remitidos en tiempo y forma, en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto de fiscalización, con la finalidad de comprobar que éstos fueron entregados a la SAF conforme a la normatividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
4. El órgano político-administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2021, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2021.
5. Respecto a la evaluación interna del programa social operado por el órgano político-administrativo en 2021, se verificó que hubiera sido incluida en el Sistema de Información del Desarrollo Social; al respecto, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó el oficio núm. DGPD/883/2022 del 30 de junio de 2022, con el que la Dirección General de Planeación del Desarrollo remitió a la Dirección de Gobierno Eficiente la información de las evaluaciones internas realizadas a los programas sociales, entre los que se incluyó el “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, no obstante, debió remitir la evidencia documental de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 42, séptimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 42.- [...] Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

6. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0646/22 del 31 de agosto y ASCM/DGACF-B/0795/22 del 30 de septiembre, ambos de 2022, esta entidad de fiscalización superior solicitó a la Alcaldía Milpa Alta los informes de avance trimestral enviados al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos. En respuesta, mediante nota informativa del 28 de septiembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales, informó que “no se encuentran archivos, oficios, ni evidencias en los que haga constar el cumplimiento de lo solicitado”.

En la confronta realizada por escrito el 15 de diciembre de 2022, el órgano político-administrativo no proporcionó información ni documentación que desvirtúe la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 34.- [...] las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

Respecto a los momentos contables del gasto se obtuvo lo siguiente:

1. Para el registro de las operaciones, se constató que la Alcaldía Milpa Alta contó con el registro contable y presupuestal de los momentos contables del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; contó con sus registros auxiliares y éstos fueron congruentes con los registros presupuestales realizados por la SAF, de acuerdo con la normatividad aplicable en 2021, en las partidas presupuestales que correspondían a su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.
2. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a lo reportado por el órgano político-administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; la alcaldía tramitó la aprobación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; se verificó que dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos reales de valoración y soporte documental; y el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Asimismo, en la elaboración del POA 2021, la alcaldía consideró los elementos que lo soportan, reflejados de forma desglosada, y que sirvieron de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021; entregó dentro de las fechas establecidas la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera en la normatividad aplicable; y tramitó la apertura de las cuentas bancarias maestras para recibir los recursos; sin embargo, debió proporcionar la evidencia documental de haber remitido a la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
3. En relación con el momento contable del gasto modificado, las adecuaciones se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al

Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2021, y coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021; asimismo, se constató el reintegro de las economías generadas.

4. Respecto del momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Milpa Alta formalizó sus compromisos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, contó con requisición, suficiencia presupuestal, y autorización del COPLADE y del titular del sujeto de fiscalización; y las reglas de operación atendieron lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021; sin embargo, las reglas de operación fueron publicadas fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.
5. En cuanto al momento contable del gasto devengado, en el programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, los beneficiarios cumplieron todos los requisitos establecidos en las reglas de operación; se comprobó la entrega de los apoyos económicos mediante recibos firmados por los beneficiarios; el ente fiscalizado contó con los formatos denominados “Auxiliar Programa PIAPRON Ejercicio 2021”, con los que se verificó el número de referencia otorgado a los beneficiarios para el cobro del apoyo económico; asimismo, los beneficiarios entregaron el comprobante con el que acreditaron la adquisición de bienes o servicios de acuerdo con las reglas de operación; y el sujeto de fiscalización contó con un padrón de beneficiarios publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, dicho padrón fue publicado fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable y 256 beneficiarios fueron servidores o funcionarios públicos de la alcaldía, en contravención de lo establecido en las reglas de operación del programa social revisado.
6. En relación con el momento contable del gasto ejercido, las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello y estuvieron soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y no se realizaron pagos de ejercicios anteriores; sin embargo, el informe del pasivo circulante fue remitido a la SAF con un día natural de desfase.

7. Respecto del momento contable del gasto pagado, el órgano político-administrativo realizó los pagos del programa social “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” mediante transferencias a cada beneficiario, reflejadas en los estados de cuenta bancarios, por lo que contó con la documentación justificativa y comprobatoria para soportar los pagos realizados.

8. El sujeto de fiscalización acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2021; y contó con los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de 2021, sin embargo, remitió con desfase los correspondientes a los meses de enero, marzo y mayo; por otra parte, remitió a la SAF 12 Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales, sin embargo, la de septiembre fue remitida con 4 días hábiles de desfase; respecto a la evaluación interna, la Dirección General de Planeación del Desarrollo remitió a la Dirección de Gobierno Eficiente la información de las evaluaciones internas realizadas a los programas sociales, entre los que se incluyó el “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON”, no obstante, debió remitir la evidencia documental de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en la página web del SIDESO. Además, la alcaldía debió contar con la evidencia documental del envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes de avance trimestral relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-84-21-21-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y

Egresos”, “Análítico de Claves Presupuestales” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/84/21, practicada a la Alcaldía Milpa Alta, resultado núm. 9, recomendación ASCM-84-21-22-MA, se considera el mecanismo de control y supervisión para garantizar que se envíen a la SAF las conciliaciones de cifras programático-presupuestales, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación ASCM-86-21-5-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los resultados de las evaluaciones internas se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-86-21-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el envío al Congreso de la Ciudad de México de los informes de avance trimestral relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos, se realice de acuerdo con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados, de los cuales 6 generaron 10 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones; de éstas 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. UDE/056/2022 del 15 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 5, 6, 7 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 25 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones

del órgano político-administrativo”; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría “C”
Rafael Ortiz Armenta	Subdirector de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
José Luis Ortiz Rangel	Auditor Fiscalizador “A”
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”